



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXIX  
DURANGO, DGO., JUEVES  
11 DE SEPTIEMBRE DE  
2014.

No. 73

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

CONVOCATORIA No. 013.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL No. EA-910006991-113-2014, PARA LA  
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO  
ADMINISTRATIVO E INSTRUMENTAL 14° ACREDITACION  
DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

PAG. 4

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "INNOMINADO FRACCIONES A Y B"  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 5

ACUERDO No. 829/2014.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR  
EDUCACION PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO, CON  
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA  
PERSONA MORAL ESTANCIA INFANTIL SERENDIPITY, S.C.  
POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA  
DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL SERENDIPITY.

PAG. 6

ACUERDO No. 830/2014.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL ESTANCIA  
INFANTIL SERENDIPITY, S.C. AUTORIZACION DE CAMBIO  
DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS  
PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL CICLO  
SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES, EN TURNO  
VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD  
ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA  
DENOMINADA INSTITUTO PEDAGOGICO DEL GUADIANA.

PAG. 10

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 831/2014.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL ESTANCIA INFANTIL SERENDIPITY, S.C. AUTORIZACION DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA CARRERA DE TECNICO PROFESIONAL EN PUERICULTURA, CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES EN TURNO VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA DEL INSTITUTO PEDAGOGICO DEL GUADIANA.

PAG. 14

ACUERDO No. 832/2014.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL COLEGIO TIQVAH, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION DIEZ CUATRIMESTRES EN TURNO VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR FRANKLIN WARREN.

PAG. 18

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete, PROMOVIDO POR JUAN ORTIZ ARELLANO EN CONTRA DE JOSE FAVELA ORTIZ, DEL Poblado "GARAME DE ABAJO" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE CONFLICTO POSESORIO.

PAG. 22

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 6 PROMOVIDO POR ANTONIA CALDERON  
HERRERA Y OTROS, CONTRA ADORACION GONZALEZ  
CANTU Y OTROS, EN EL QUE RECLAMA LAS NULIDADES DEL  
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS  
CELEBRADA EN EL EJIDO "SAN RAMON" DEL MUNICIPIO  
DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.

PAG. 23

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria: 013**

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición mobiliario y equipo médico, administrativo e instrumental, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha/límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura técnica de proposiciones
EA-910006991-I13-2014	\$ 1,500.00	17/09/14	17/09/14 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/09/14 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Agitador eléctrico para pipetas	1	Pieza
2	Cama pediatrica mecanica	5	Pieza
3	Ventilador volumétrico neonatal-pediátrico-adulto	2	Pieza
4	Charola con equipo de cesarea	5	Equipo
5	Archivero de cuatro gavetas	19	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y para consulta y venta en: Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1 37 74 82 / 1 37 70 20, los días del 11 al 17 de septiembre de 2014, con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clabe 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de septiembre de 2014 a las 18:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 24 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Aalmacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango sito en calle Gregorio Torres Número. 319 colonia Del Maestro C.P. 34240, Durango Dgo., así como en domicilios de las diferentes unidades señalados en las bases de la licitación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 07 de noviembre de 2014.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los insumos de conformidad en tiempo y forma y presentada la factura original.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
**DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ**

1. SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
RUBRICA.

# SEDATU

SECRETARIA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO  
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "INNOMINADO FRACCIONES  
A Y B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO CON  
UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 328-52-  
78.2803 y 280-25-68.1358 HECTÁREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO FRACCIONES A Y B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLÁN, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 328-52-78.2803 y 280-25-68.1358 HECTÁREAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la entonces Dirección General de Ordenamiento y Regularización, hoy de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la antes Secretaría de la Reforma Agraria, ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 57288 de fecha 6 de mayo de 2009, asigno folio número 14299, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número DED/FON/1832/14 de fecha 4 de agosto de 2014, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 107 al 109 del entonces vigente Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado Fracciones A y B", con una superficie aproximada de 328-52-78.2803 y 280-25-68.1358 hectáreas, ubicado en el Municipio de Canatlán, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE:** EJIDO SAN JOSE DE GRACIA  
**AL SUR:** EJIDO SAN JOSE DE GRACIA Y PREDIO DURANGUEÑO  
**AL ESTE:** EJIDO SAN JOSE DE GRACIA  
**AL OESTE:** PREDIO GUADALUPE

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda No. 218, Zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 26 de agosto de 2014.- Los Comisionados, Edgar Omar Mena Guzmán y  
Norma Guadalupe Salinas Adams. Rúbricas.



ACUERDO No. 829/2014

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y;

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 05 de marzo de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Juan Fernando Mares Castañeda, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Serendipity**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C., según Escritura Pública Número 2527, Volumen 29, de fecha 29 de octubre de 1998, celebrada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público No. 11 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "a).- Desarrollo de la educación y cultura en todas sus formas y aspectos, c).- Formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área, d).- Formación y capacitación de docentes y alumnado en todos los niveles (inicial, pre-escolar, primaria, educación secundaria, comercial y preparatoria), incluyendo artes y oficios...". Acta registrada bajo la inscripción no. 14801, de fojas 114, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 43, Sección Cuarta, de fecha 10 de noviembre de 1998, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Que el C. Juan Fernando Mares Castañeda, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C, mediante Escritura Pública Número 14215, Volumen 634, de fecha 14 de diciembre de 2009, celebrada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público No. 11 en ejercicio de este distrito notarial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal a la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Serendipity**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/241/2013-2014 de fecha 09 de abril de 2014, signado por la Profra. Alma América Veloz de la O, Encargada del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el C. Juan Fernando Mares Castañeda, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Serendipity**, ubicado en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, se acredita mediante contrato de arrendamiento que celebran la señora Myriam Fernández Meléndez como "arrendadora" y la Estancia Infantil Serendipity, S.C., representada el señor Juan Fernando Mares Castañeda como "arrendatario, de fecha 31 de diciembre 2012, celebrada ante la fe del Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público No. 18, en ejercicio de este Distrito Notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la **Estancia Infantil Serendipity** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 829/2014** por el cual se otorga **Autorización** para impartir **Educación Preescolar** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral **Estancia Infantil Serendipity, S.C.**, por medio de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Serendipity**.

Bajo los siguientes

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Serendipity** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C. Juan Fernando Mares Castañeda.

**SEGUNDO.-** Con la presente Autorización la **Estancia Infantil Serendipity** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La **Estancia Infantil Serendipity** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la **Estancia Infantil Serendipity** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja la **Estancia Infantil Serendipity**, a través de su Representante Legal, con fundamento en el Artículo 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** La **Estancia Infantil Serendipity** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2014-2015, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

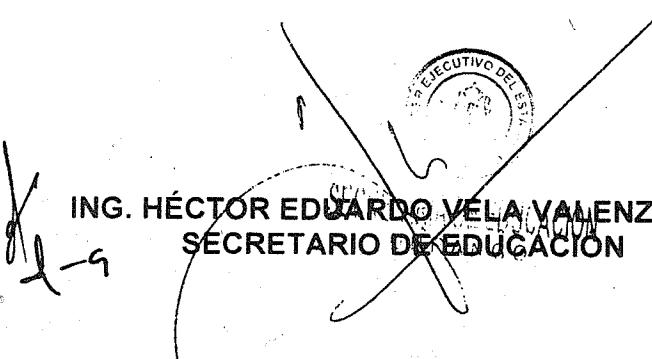
**DÉCIMO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente esta resolución al C. Juan Fernando Mares Castañeda, Representante Legal de la **Estancia Infantil Serendipity**.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
X  
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACION



ccp Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno  
ccp Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos  
ccp Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
ccp Profra. Alma América Velo de la O - Jefa del Departamento de Preescolar Estatal  
ccp Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
ccp Archivo

ACUERDO No. 830/2014

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 05 de marzo de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Juan Fernando Mares Castañeda, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C., a efecto de que se autorice cambio de domicilio y Representante Legal al Acuerdo de Incorporación No. 705 de fecha 28 de noviembre de 2011, por medio del cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Pedagógico del Guadiana**, fundado, administrado y dirigido por la Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, en calle Zaragoza No. 312 norte, colonia centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., a el domicilio ubicado calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000, en esta ciudad.

II.- Que comparecen ante esta Autoridad Educativa voluntariamente la Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, propietaria del **Instituto Pedagógico del Guadiana**, y el Ing. Juan Fernando Mares Castañeda, Representante Legal de la Estancia Infantil Serendipity, S.C., a efecto de ratificar ante esta Autoridad el cambio de domicilio y Representante Legal, de fecha 19 de marzo de 2014, firmándose el Acta Administrativa correspondiente.

III.- Que el Ing. Juan Fernando Mares Castañeda será responsable del cumplimiento de las obligaciones pendientes, por parte del anterior titular, incluyendo las relacionadas con el personal académico y directivo, así como de la acreditación legal del inmueble y de los dictámenes que garanticen que las instalaciones son higiénicas y pedagógicas para ofertar el servicio educativo.

IV.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C., según Escritura Pública Número 2527, Volumen 29, de fecha 29 de octubre de 1998, celebrada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público No. 11 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "a).- Desarrollo de la educación y cultura en todas sus formas y aspectos. c) - Formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área. d) - Formación y capacitación de docentes y alumnado en todos los niveles (inicial, pre-escolar, primaria, educación secundaria, comercial y preparatoria), incluyendo artes y oficios..." Acta registrada bajo la inscripción no. 14801, de fojas 114, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 43, Sección Cuarta, de fecha 10 de noviembre de 1998, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

V.- Que el C. Juan Fernando Mares Castañeda, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C. mediante Escritura Pública Número 14215,

Volumen 634, de fecha 14 de diciembre de 2009, celebrada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público No. 11 en ejercicio de este distrito notarial.

VI.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Pedagógico del Guadiana**, se desprende que es procedente otorgar cambio de domicilio y Representante Legal del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. CEMSsyP/DEMSyT/282/14 de fecha 07 de julio de 2014, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VIII.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Serendipity**, ubicado en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, se acredita mediante contrato de arrendamiento que celebran la señora Myriam Fernández Meléndez como "arrendadora" y la Estancia Infantil Serendipity, S.C., representada el señor Juan Fernando Mares Castañeda como "arrendatario", de fecha 31 de diciembre 2012, celebrada ante la fe del Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público No. 18, en ejercicio de este Distrito Notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IX.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

X.- Que la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

XI.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 830/2014** por el que se otorga a la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., Autorización de cambio de domicilio y Representante Legal del **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Pedagógico del Guadiana**.

Bajo los siguientes

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Se otorga a la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución

Educativa denominada **Instituto Pedagógico del Guadiana**, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C. Juan Fernando Mares Castaneda.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto Pedagógico del Guadiana**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Pedagógico del Guadiana**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja el **Instituto Pedagógico del Guadiana**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- El **Instituto Pedagógico del Guadiana**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- El **Instituto Pedagógico del Guadiana**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.  
Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.  
Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

**DÉCIMO TERCERO.**- El **Instituto Pedagógico del Guadiana**, se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 705, de fecha 28 de noviembre de 2011.

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Prof. Jaime Fernández Saracho - Secretario General de Gobierno  
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos  
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
C.P. Roberto Isaac Ruiz Martínez - Jefe de Departamento de Educación Media Superior y Terminal  
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
Archivo

ACUERDO No. 831/2014

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 05 de marzo de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Juan Fernando Mares Castañeda, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C., a efecto de que se autorice cambio de domicilio y Representante Legal al Acuerdo de Incorporación No. 723 de fecha 11 de mayo de 2012, por medio del cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de **Técnico Profesional en Puericultura**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Pedagógico del Guadiana**, fundado, administrado y dirigido por la Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, en calle Zaragoza No. 312 norte, colonia centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo., a el domicilio ubicado calle Aquiles Serdán No. 603 Ote.. colonia centro, C.P. 34000, en esta ciudad.

II.- Que comparecen ante esta Autoridad Educativa voluntariamente la Lic. Rosa María Margarita Gámiz Pérez, propietaria del **Instituto Pedagógico del Guadiana**, y el Ing. Juan Fernando Mares Castañeda, Representante Legal de la Estancia Infantil Serendipity, S.C., a efecto de ratificar ante esta Autoridad el cambio de domicilio y Representante Legal, de fecha 19 de marzo de 2014, firmándose el Acta Administrativa correspondiente.

III.- Que el Ing. Juan Fernando Mares Castañeda será responsable del cumplimiento de las obligaciones pendientes, por parte del anterior titular, incluyendo las relacionadas con el personal académico y directivo, así como de la acreditación legal del inmueble y de los dictámenes que garanticen que las instalaciones son higiénicas y pedagógicas para ofertar el servicio educativo.

IV.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C., según Escritura Pública Número 2527, Volumen 29, de fecha 29 de octubre de 1998, celebrada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público No. 11 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "a).- Desarrollo de la educación y cultura en todas sus formas y aspectos, c).- Formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área, d).- Formación y capacitación de docentes y alumnado en todos los niveles (inicial, pre-escolar, primaria, educación secundaria, comercial y preparatoria), incluyendo artes y oficios..." Acta registrada bajo la inscripción no. 14801, de fojas 114, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 43, Sección Cuarta, de fecha 10 de noviembre de 1998, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

V.- Que el C. Juan Fernando Mares Castañeda, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C, mediante Escritura Pública Número 14215

Volumen 634, de fecha 14 de diciembre de 2009, celebrada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público No. 11 en ejercicio de este distrito notarial.

VI.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Pedagógico del Guadiana**, se desprende que es procedente otorgar cambio de domicilio y Representante Legal del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de **Técnico Profesional en Puericultura**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/283/2014 de fecha 07 de julio de 2014, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VIII.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil Serendipity**, ubicado en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000 de esta ciudad, se acredita mediante contrato de arrendamiento que celebran la señora Myriam Fernández Meléndez como "arrendadora" y la Estancia Infantil Serendipity, S.C., representada el señor Juan Fernando Mares Castañeda como "arrendatario, de fecha 31 de diciembre 2012, celebrada ante la fe del Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público No. 18, en ejercicio de este Distrito Notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IX.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

X.- Que la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

XI.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 831/2014** por el que se otorga a la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., Autorización de cambio de domicilio y Representante Legal del **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la carrera de **Técnico Profesional en Puericultura**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada del **Instituto Pedagógico del Guadiana**.

Bajo los siguientes

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se otorga a la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de **Técnico Profesional en Puericultura**, ciclo semestral, duración seis **semestres**, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las

Instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Pedagógico del Guadiana**, ubicado en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000, en esta ciudad, siendo Representante Legal el C. Juan Fernando Mares Castañeda.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto Pedagógico del Guadiana**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil Estancia Infantil Serendipity, S.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Pedagógico del Guadiana**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja el **Instituto Pedagógico del Guadiana**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- El **Instituto Pedagógico del Guadiana**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio del Tipo **Técnico Profesional en Puericultura**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas calle en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., colonia centro, C.P. 34000, en esta ciudad.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- El **Instituto Pedagógico del Guadiana**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

• Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

• Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

• Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO.** - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible.**

**DÉCIMO PRIMERO.** - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil denominada Estancia Infantil Serendipity, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

**DÉCIMO TERCERO.** - El Instituto Pedagógico del Guadiana, se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 723, de fecha 11 de mayo de 2012.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho - Secretario General de Gobierno  
c.c.p. Q.B.F. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos  
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo

ACUERDO No. 832/2014

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 30 de abril de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. **Alfonso Benito Fernández Guerra**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Tiqvah, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Psicología**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Educación Superior Franklin Warren**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Ave. Camelias No. 2001 interior B y C, colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34228, de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 7339, volumen 136, celebrada en ésta ciudad el 14 de agosto de 2001, ante el Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público No. 09, en ejercicio en este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Colegio Tiqvah, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "I.- Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar Instituciones Educativas y culturales, II.- Impartir enseñanza educativa en todos su grados, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y profesional, III.- Desarrollar las actividades que tienen como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social sin fines de lucro, sin que tenga intervención en campañas políticas o se involucre en la expedición de propaganda que pretenda influir en materia legislativa de cualquier forma... ". Acta registrada bajo la inscripción No. 18674, de fojas 08, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 51, Sección Cuarta, de fecha 07 de septiembre de 2001, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

III.- Que el C. **Alfonso Benito Fernández Guerra**, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegio Tiqvah, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto de Educación Superior Franklin Warren**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Psicología**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/081/2014 de fecha 17 de junio de 2014, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y opinión técnica favorable de la Encargada de la Subdirección de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Calidad de Salud la L.I. Guillermina Guerra Vargas.

V.- Que la Asociación Civil Colegio Tiqvah, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el **Instituto de Educación Superior Franklin Warren**, ubicada en Ave. Camelias No. 2001 interior B y C, colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34228, de esta ciudad, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 13 de marzo de 2013 celebrado por la Asociación Civil denominada Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales, A.C., por conducto de su Representante Legal el señor José de Jesús Castañeda Porras, a quien en lo sucesivo se le denomina "arrendador" y de la otra parte la Asociación Civil denominada Colegio Tiqvah, A.C., por conducto de su Representante Legal el señor Alfonso Benito Fernández Guerra, a quien en lo sucesivo se le denomina "arrendatario"; exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público No. 09 en ejercicio en este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Colegio Tiqvah, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegio Tiqvah, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 832/2014** por el que se otorga a la Asociación Civil Colegio Tiqvah, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir la **Licenciatura en Psicología**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Instituto de Educación Superior Franklin Warren**.

Bajo los siguientes

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Colegio Tiqvah, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Licenciatura en Psicología**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto de Educación Superior Franklin Warren**, ubicado en Ave. Camelias No. 2001 interior B y C, colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34228, de esta ciudad, siendo Representante Legal el C. Alfonso Benito Fernández Guerra.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Colegio Tiqvah, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Asociación Civil Colegio Tiqyah, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Tiqyah, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto de Educación Superior Franklin Warren**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja el Colegio Tiqyah, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- El **Instituto de Educación Superior Franklin Warren**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Psicología**, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Ave. Camelias Nú. 2001 interior B y C, colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34228, de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Asociación Civil Colegio Tiqyah, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto de Educación Superior Franklin Warren**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en Ave. Camelias No. 2001 interior B y C, colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34228, de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- El **Instituto de Educación Superior Franklin Warren**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo

243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no** es transferible.

**DECIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegio Tiqvah, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Prof. Jaime Fernández Saracho - Secretario General de Gobierno  
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones.  
c.c.p. Archivo



**EXPEDIENTE** : 385/2014  
**ACTOR** : JUAN ORTIZ ARELLANO  
**DEMANDADO** : JOSÉ FAVELA ORTIZ  
**POBLADO** : "GARAME DE ABAJO"  
**MUNICIPIO** : SANTIAGO PAPASQUIARO  
**ESTADO** : DURANGO  
**ACCIÓN** : CONFLICTO POSESORIO

Durango, Durango., a 27 de agosto de 2014.

C. JOSÉ FAVELA ORTIZ.

### EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar a JOSÉ FAVELA ORTIZ, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por JUAN ORTIZ ARELLANO, quien reclama entre otras prestaciones, el respeto irrestricto a la posesión de la superficie de 952.093 metros cuadrados que dice detentar dentro de la comunidad "GARAME DE ABAJO", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, misma que le fue otorgada y reconocida por el citado ente agrario; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



## EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 6

**C. SAÚL IBARRA GONZÁLEZ.**

En el expediente 936/2011, del índice de este Tribunal, promovido por **ANTONIA CALDERÓN HERRERA Y OTROS**, contra **ADORACIÓN GONZÁLEZ CANTÚ Y OTROS**, en el que reclama las **nulidades** del acta de asamblea general de ejidatarios celebrada en el ejido "SAN RAMÓN", Municipio de Gómez Palacio, Durango, en veinticuatro de octubre de dos mil diez y del contrato de enajenación de derechos parcelarios de fecha seis de diciembre de ese año, por lo que se ordena **emplazar por EDICTOS** a **SAÚL IBARRA GONZÁLEZ**, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, con el carácter de demandado, para que comparezca a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, en la sede de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, ubicada en Prolongación Colón número 50, esquina con calle Juan I. Jiménez, Colonia Los ángeles de esta ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de que en esa fecha acuda a deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar demanda, oponer reconvenCIÓN y ofrecer pruebas, en la que se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando **apercibido** en los términos de los artículos 170, 173, 178, 180 y 185, fracción V y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, dado que de ser omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este órgano de legalidad. Quedan a su disposición copias simples del escrito inicial de demanda y sus anexos, del auto admsorio de demanda y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente.

**DÉBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA ACTORA, DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS LOS BIENES AGRARIOS Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.**

Torreón, Coahuila, a 27 de agosto de 2014

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Javier Pérez Rosas".  
**LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado